



TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA®
Dr. MISAEL ACOSTA S.

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON
LA SOCIEDAD**

2019

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 2 de 16
		ORIGINAL

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su Art.- 350, establece que: “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”;

Que, La Norma Principal en su Art.- 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, El Art.- 11, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional”;

Que, El Art.- 13, literal a) de la LOES, establece: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

Que, El Art.- 17 de la Ley antes mencionada, señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, El Art.- 18 de la misma Ley, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...); c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”.

Que, El Art.- 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 3 de 16
		ORIGINAL

comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad" (...);

Que, La Disposición General Primera, de la LOES, establece: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley" (...);

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art.- 29, numeral 2, dispone: " Campos de formación de la educación superior de tercer nivel, de grado. - En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera: 2. Praxis profesional. - Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas preprofesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas (...)"

Que, Es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Vinculación con la Sociedad del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

**TÍTULO I
ANTECEDENTES**

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS”	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 4 de 16
		ORIGINAL

Artículo 1.- El Instituto Tecnológico Superior “Dr. Misael Acosta Solís”, consciente de que las Instituciones de Educación Superior pertenecen a la sociedad y se deben a ella, crea Coordinación de Vinculación con la Sociedad acogiéndose al Título V, Capítulo I y Capítulo II del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 2.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. **Tomado del art. 50 del Reglamento del Régimen Académico del Ecuador.**

TÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 3.- Los objetivos de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

- a) Asistir a los sectores sociales, generando conocimiento, preservando y enriqueciendo la cultura, contribuyendo con las posibles soluciones a los problemas comunitarios.
- b) Atender las necesidades del entorno social especialmente de los sectores vulnerables y marginales de la población en centros de atención gratuita con el fin de mejorar la calidad de vida de la colectividad.
- c) Articular las funciones de docencia, investigación y vinculación a través de actividades, proyectos y programas buscando que la población alcance lo que propone el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida” en la Constitución de la República.

TÍTULO III FINES

Artículo 4.- Los fines de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

- a) La difusión y socialización interna y externa de las principales actividades institucionales, a través de los medios de comunicación y otros eventos que persigan estos objetivos.
- b) La capacitación y el perfeccionamiento continuo de los recursos humanos institucionales orientando sus acciones a la solución de la problemática social, a través de proyectos, programas y acciones de la institución.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 5 de 16
		ORIGINAL

- c) Dar un mayor impulso a la autogestión con el fin de mejorar el financiamiento de los diferentes programas y proyectos, y, complementar los fondos que asigna la Institución para su ejecución.
- d) Consolidar el desarrollo institucional a través de convenios marco, convenios específicos y de cooperación interinstitucionales, con organizaciones públicas y privadas.
- e) Fomentar la participación y actividades de asociación entre los egresados a través de eventos académicos, culturales, sociales organizados al interior y exterior de la Institución.
- f) La implementación de un programa institucional permanente de seguimiento a los egresados del instituto y su inserción en el mercado laboral.

TÍTULO IV ALCANCE

Artículo 5.- Este reglamento es aplicable al ámbito de actuación del Instituto Tecnológico Superior "Doctor Misael Acosta Solís" de la Ciudad de Riobamba y a cada una de las direcciones de los centros de práctica; a aquellos aspectos relacionados con la aprobación, planificación, implementación, supervisión y evaluación de la actividad de Vinculación con la Sociedad y los proyectos que de ella se derivan permitiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales, la mejora del proceso de formación profesional de los estudiantes y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Estado en materia de Educación Superior para esta actividad.

TÍTULO V ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6.- Estructura Organizacional. – La estructura organizacional de vinculación con la sociedad es la siguiente:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 6 de 16
		ORIGINAL



TÍTULO VI RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- El Rector o Rectora. - Es la representante legal del Instituto Tecnológico Superior “Doctor Misael Acosta Solís” y responsable de:

- a) Aprobar y velar por el cumplimiento del reglamento interno de vinculación del Instituto Tecnológico Superior “Doctor Misael Acosta Solís”;
- b) Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios, para la supervisión y control de los proyectos y actividades que se derivan de la vinculación con la sociedad por parte de docentes, directores de centros de práctica, directivos y colaboradores del ITSMAS;
- c) Aprobar los convenios marco, convenios específicos y de cooperación interinstitucionales, con organizaciones públicas y privadas con el ITSMAS, para la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- d) Aprobar los documentos: Presentación del Proyecto, Acta de aprobación del proyecto de vinculación, Informe final del proyecto de vinculación;
- e) Legalizar la realización de los proyectos mediante la firma de las solicitudes que validen su desarrollo.

Artículo 8.- Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad. - La Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 7 de 16
		ORIGINAL

- b) Realizar propuestas de modificación del reglamento al Órgano Colegiado Superior del ITSMAS a solicitud de los actuantes, velando por que se cumplan los requisitos legales establecidos;
- c) Elaborar el Plan de Prácticas Pre Profesionales y actualizarlo anualmente;
- d) Designar a los docentes tutores de prácticas para los estudiantes;
- e) Mantener informado y capacitar a los estudiantes y demás actores del proceso de prácticas pre profesionales en cuanto a los requisitos y exigencias de esta actividad;
- f) Participar en el establecimiento de relaciones interinstitucionales para la aprobación de cartas de compromiso para la realización de prácticas pre profesionales;
- g) Supervisar el cumplimiento del procedimiento por parte de todos sus actores;
- h) Recibir, archivar y validar la información referente a prácticas pre profesionales;
- i) Brindar los informes anuales referentes al proceso de prácticas pre profesionales;
- j) Participar conjuntamente con otros docentes en el proceso de aprobación de horas prácticas mediante examen teórico - práctico a los estudiantes;
- k) Firmar paz y salvo una vez aprobadas las horas prácticas y cumplir con los requisitos establecidos en este procedimiento.
- l) Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- m) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- n) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- o) En conjunto con las coordinaciones de carrera elaborar proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- p) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- q) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 8 de 16
		ORIGINAL

- r) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- s) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales; y, velar por su cumplimiento;
- t) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- u) Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- v) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los programas y cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;
- w) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- x) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9.- Productos y servicios de la Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad. - Serán productos y servicios de la Dirección de Prácticas y Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

1. Plan de prácticas pre profesionales.
2. Capacitación en cuanto al proceso de prácticas pre profesionales.
3. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
4. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
5. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
6. Capacitación en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
7. Sistema de evaluación, seguimiento y control de las prácticas pre profesionales, los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
8. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
9. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
10. Programas de asesoría y/o consultoría;
11. Plan anual de capacitación;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 9 de 16
		ORIGINAL

12. Reconocimiento del Instituto como Organismo de Capacitación Calificada- OCC, cursos de capacitación continua.
13. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

Artículo 10.- Los Coordinadores de Centros de Práctica o Técnicos Docentes del Instituto Tecnológico Superior "Doctor Misael Acosta Solís", son responsables de:

- a) Planificar, en el ámbito de su territorio y con la participación de los estudiantes del ITSMAS, actividades de vinculación con la sociedad que garantice un servicio de calidad a diferentes grupos poblacionales vulnerables y presentar los respectivos Proyectos al ITSMAS;
- b) Actuar como tutor de los estudiantes bajo su cargo en el territorio que se encuentre validando la pertinencia de los proyectos presentados por los estudiantes, sugiriendo a la Comisión de Vinculación la aprobación o denegación del mismo;
- c) Dar seguimiento y evaluar el desempeño del estudiante durante la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- d) Emitir informe anual con los resultados estadísticos más significativos referentes a las actividades y proyectos de vinculación con la sociedad ejecutados.

Artículo 11.- El coordinador de Carrera es responsable de:

- a) Participar y coordinar, conjuntamente con los docentes del ITSMAS, en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de vinculación con la sociedad que satisfagan las necesidades de la población;
- b) Verificar en documentación habilitante (paz y salvo), la certificación del cumplimiento de la actividad de vinculación.

Artículo 12.- Los docentes del ITSMAS son responsables de:

- a) Planificar en el ámbito docente, extra-docente o extraescolar, actividades de vinculación con la sociedad necesarias para el desarrollo de los objetivos institucionales;
- b) Participar como tutores de los proyectos de vinculación con la sociedad brindando asesoría y dando seguimiento a la ejecución de los proyectos;
- c) Elaborar y coordinar la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad;
- d) Evaluar las actividades ejecutadas por los estudiantes dentro de cada proyecto aprobado a su cargo.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 10 de 16
		ORIGINAL

Artículo 13.- El o la Secretaria General del ITSMAS es responsable de:

- a) Recibir y tramitar la autorización, ante la dirección del ITSMAS, de las solicitudes para la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- b) Entregar a la Comisión de vinculación con la sociedad las solicitudes legalizadas para su posterior archivo;
- c) Facilitar, en base de datos en formato Excel, la información actualizada de los estudiantes matriculados, concluido este proceso en el ITSMAS.

Artículo 14.- Los estudiantes del ITSMAS son responsables de:

- a) Implementar este reglamento en su ámbito de actuación, cumpliendo los requerimientos establecidos en el documento;
- b) Cumplir con la entrega de información según requisitos establecidos dentro del tiempo designado para ello;
- c) Ejecutar los proyectos de vinculación con la sociedad con sectores urbano marginales y rurales de la población aportando a la mejora de la calidad de vida, a partir de un diagnóstico de la situación de vulnerabilidad;
- d) Fomentar el trabajo grupal en el desarrollo de las actividades y los proyectos de vinculación con la sociedad.

TÍTULO VII

DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS Y LINEAS DE VINCULACIÓN

CAPITULO I

DE LAS POLITICAS

Artículo 15.- De las políticas de Vinculación con la sociedad. - Son políticas de vinculación con la sociedad las siguientes:

- **ACADEMICO INVESTIGATIVO:**

Los proyectos de Vinculación deben tener como base la investigación con enfoque a los sectores vulnerables y se los puede realizar a través de:

1. Levantamiento de datos técnicos;
2. Mejoramiento de los estándares de calidad;
3. Diagnósticos y propuestas de mejoramiento.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 11 de 16
		ORIGINAL

- **VALORES Y DESARROLLO SOCIAL:**

1. Desarrollo de acciones que beneficien a los sectores que requieran mayor atención en desarrollo local y regional; Capacitación y asistencia técnica;
2. Levantamiento de datos técnicos;
3. Economía sustentable;
4. Género y derechos fundamentales de las personas y humanos en el Marco Constitucional;
5. Desarrollo de acciones que beneficien a los sectores vulnerables y minorías;
6. Servicio Comunitario;
7. Seguridad ciudadana;
8. Promoción de la Salud mental.

- **AMBIENTAL:**

1. Preservación del ambiente de forma sostenible y sustentable;
2. Medidas de mitigación para proteger el medio ambiente;
3. Apoyo productivo y de servicios en gestión ambiental.

Artículo 16.- Del nexo de la investigación con la vinculación con la sociedad. - Las líneas de investigación institucional y de vinculación con la sociedad deben estar en correspondencia con las necesidades del desarrollo local y nacional. Estas líneas orientarán la investigación y vinculación tanto formativas como institucionales.

La investigación formativa se desarrollará en cada nivel de educación superior y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística. Esta investigación se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación.

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS

Artículo 17.- De los programas. - Un programa de vinculación con la sociedad es un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 12 de 16
		ORIGINAL

Un proyecto de vinculación con la sociedad es el conjunto de actividades que el ITSMAS, desarrolla, en el marco de un programa, en un sector y tiempo determinados para propiciar la solución de un problema.

Artículo 18.- De los programas institucionales de vinculación con la sociedad. - Son

programas institucionales de vinculación con la sociedad, los siguientes:

- Naturopatía para el desarrollo de estilos de vida saludable;
- Servicio comunitario con terapias complementarias;
- Interculturalidad, ambiente y equidad de género.

Y otros que se crearen en el futuro.

CAPITULO III DE LAS LINEAS DE VINCULACIÓN

Artículo 19.- De las líneas de Vinculación. - En estrecha relación con los programas establecidos se definen, líneas de vinculación con la sociedad que deben ser tomadas en cuenta a la hora de la planificación y ejecución de los proyectos institucionales.

Las líneas de acción de vinculación con la sociedad en las que se desarrollarán los proyectos serán:

- Vinculación educacional-académica; y,
- Vinculación tecnológica.

Y otros que se crearen en el futuro.

CAPITULO IV DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 20.- De la asignación presupuestaria. – Los proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, se financiarán a través de asignaciones presupuestarias cuyo porcentaje será determinado por Vicerrectorado Administrativo anualmente del presupuesto de ingresos de la institución. Los proyectos y actividades de vinculación pueden tener financiamiento externo como: créditos y cooperación de contraparte o terceros; y, financiamiento interno como: créditos, presupuesto institucional, autogestión y aportes de la comunidad.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 13 de 16
		ORIGINAL

Artículo 21.- Del presupuesto, duración y participación. - Cada proyecto y actividad de vinculación con la sociedad debe tener un presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera.

TÍTULO VIII DE LOS PROYECTOS

CAPITULO I DE LA APROBACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO

Artículo 22.- De la presentación y aprobación de las propuestas. - Los proyectos de vinculación con la sociedad por parte de los docentes, deben presentarse en el formato institucional estandarizado, alineados a los programas y líneas de vinculación establecidos en el presente Reglamento.

El análisis y aprobación de las propuestas de los proyectos le corresponde a la Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad.

Este informe es por cada proyecto, el cual considerará los siguientes criterios: pertinencia, tiempo, costo, beneficiarios, aporte académico, relación con prácticas pre profesionales, entre otros. Si el proyecto tuviese recomendaciones por parte de la Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad, éstas deberán ser comunicadas al docente proponente para que en el término de siete días realice las correcciones respectivas.

Artículo 23.- De la aprobación de los proyectos. - Los proyectos de vinculación con la sociedad serán presentados por la Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad ante Rectorado para la aprobación y ejecución.

Artículo 24.- Del seguimiento y monitoreo de los proyectos. - Los proyectos de vinculación con la sociedad estarán sujetos a un monitoreo y seguimiento permanente por parte de la Directora o Director de Vinculación con la Sociedad, el tutor del proyecto u otro miembro del claustro de docentes, o directores de centros de práctica del ITSMAS, que realizarán controles sistemáticos durante la ejecución de los proyectos.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 14 de 16
		ORIGINAL

TITULO IX DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

CAPITULO I DEFINICIONES

Artículo 25.- Definición. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. La educación continua en el ITSMAS está dirigida a la comunidad docente y estudiantil, sus egresados y a la sociedad en general.

La educación continua se ejecutará en congresos y capacitaciones tecnológicas internacionales.

Artículo 26.- Alcance. - Este reglamento es aplicable al ámbito de actuación del Instituto Tecnológico Superior Doctor Misael Acosta Solís de la ciudad de Riobamba a aquellos aspectos relacionados con la educación continua que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Estado en materia de educación superior para esta actividad.

CAPÍTULO II DE LAS CERTIFICACIONES Y TIPOS

Artículo 27.- Certificación de la educación continua. - El Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís podrá certificar los cursos de educación continua que se impartan y no podrán ser considerados para las titulaciones oficiales.

Artículo 28.- Tipos de certificados de la educación continua. - Se conferirán dos tipos de certificados de educación continua:

- **Certificado de aprobación.** - Se extiende a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos.
- **Certificado de Participación.** - Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Página 15 de 16
		ORIGINAL

CAPITULO III

DE LOS RESPONSABLES DE LA EDUCACION CONTINUA

Artículo 29.-Responsables de la Educación continua del ITSMAS. - Los responsables serán los siguientes:

- Rectorado;
- Dirección de Prácticas Pre Profesionales y Vinculación con la Sociedad;
- Coordinación Académica;
- La Unidad de Tecnologías de Información de la Comunicación y la Unidad de Comunicación
- Recepción;
- Secretaría General;
- Dirección de Administrativa y Financiera.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-008-2019-REGVIN
	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 16 de 16
		ORIGINAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todos los formatos generales para las actividades del procedimiento de Vinculación con la Sociedad, serán establecidos por la Dirección Académica de manera institucional en relación a los requerimientos que solicite la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad y las unidades académicas.

SEGUNDA: En los recesos académicos, las tutorías de Vinculación con la Sociedad, se asignarán a docentes titulares.

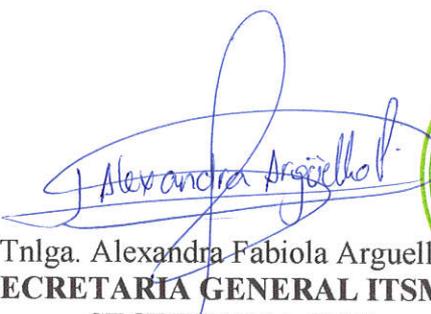
TERCERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por Órgano Colegiado Superior en base a lo establecido en la LOES, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto Institucional y Reglamentos Internos.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación en el Instituto.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los cinco días del mes de abril de 2019 y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, mediante RESOLUCIÓN No. **ITSMAS-OCS-RES-029-2019**


 Dra. Renata Costales B. MSc.
RECTORA ITSMAS
PRESIDENTA DEL OCS.




 Tnlga. Alexandra Fabiola Arguello
SECRETARIA GENERAL ITSMAS
SECRETARIA OCS

